

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 69/2003****de 20 de junio de 2003****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 39/2003, de 16 de mayo de 2003 <sup>(1)</sup>.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/7/CE de la Comisión, de 24 de enero de 2003, por la que se modifican las condiciones para la autorización de la cantaxantina en los piensos conforme a la Directiva 70/524/CEE del Consejo <sup>(2)</sup>.
- (3) Deberá incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 162/2003 de la Comisión, de 30 de enero de 2003, relativo a la autorización de un aditivo en la alimentación animal <sup>(3)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Después del punto 35 [Reglamento (CE) nº 2188/2002 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo se añadirán los puntos siguientes:

- «36. **32003 L 0007**: Directiva 2003/7/CE de la Comisión, de 24 de enero de 2003, por la que se modifican las condiciones para la autorización de la cantaxantina en los piensos conforme a la Directiva 70/524/CEE del Consejo (DO L 22 de 25.1.2003, p. 28).
37. **32003 R 0162**: Reglamento (CE) nº 162/2003 de la Comisión, de 30 de enero de 2003, relativo a la autorización de un aditivo en la alimentación animal (DO L 26 de 31.1.2003, p. 3).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2003/7/CE y del Reglamento (CE) nº 162/2003, en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

<sup>(1)</sup> DO L 193 de 31.7.2003, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 22 de 25.1.2003, p. 28.

<sup>(3)</sup> DO L 26 de 31.1.2003, p. 3.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 21 de junio de 2003, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de junio de 2003.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

P. WESTERLUND

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.